FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Bogotá, D.C.

Ingeniera:
**ELIANA CATHERINE ROBAYO BAUTISTA**
Jefe de Departamento de Sistemas de Información
Av calle 24 N° 52-01 Edi. Gustavo de Greiff Piso 1
La ciudad.

**ASUNTO: Respuesta a solicitud con radicado N. 20241200001603 del 11 de septiembre de 2024**

Respetada ingeniera:

La Subdirectora Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el radicado referido en el asunto del presente oficio, solicita la modificación de la Supervisión del contrato FGN-NC-0072-2024, cuyo objeto responde a "***SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE INFORMACION ACTUALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.***", en el sentido de excluir a la Jefe de Departamento de Arquitectura, en razón a que se identificó que el objeto y las obligaciones contractuales están directamente relacionados con la atención de requerimientos y mejoramiento de los procesos y sistemas de información, como también de los servicios de desarrollo, soporte y mantenimiento a dichos sistemas, actividades propias del Departamento de Sistemas de Información.

Analizada la solicitud, en el marco del parágrafo de la **CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN**, el cual señala: "*Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.*", se atiende la misma a través del presente documento, así:

Para todos los efectos la cláusula octava- Supervisión, debe entenderse de la siguiente manera:

"***CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN:*** *La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por* ***JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, O QUIEN ESTE DESIGNE,*** *quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin.*

*por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al* ***CONTRATISTA*** *la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar el cumplimiento de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estales por parte de la población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", conforme el anexo No. 3 del presente contrato*

*Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.*

***PARAGRAFO:*** *Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual."*

Que en el anterior contexto, la supervisión del contrato continuará solo a cargo del Jefe del Departamento de Sistemas de Información, que involucra entre otros aspectos y sin ser exclusivos, los siguientes:

1. *"Apoyar el logro de los objetivos contractuales.*
2. *Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.*
3. *Mantener en contacto a las partes del contrato.*
4. *Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.*
5. *Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.*
6. *Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.*
7. *Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.*
8. *Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.*
9. *Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la*

*Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.*

10. *Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes."*[1]

No obstante, de acuerdo con el numeral 4.1.3.7 del Manual de Contratación las obligaciones como supervisor (a) no cesará en dicho ejercicio hasta tanto sea comunicado oficialmente el cambio, por tanto los informes de ejecución con corte a la fecha deberán emitirse conjuntamente entre el Jefe de Departamento de Sistemas de Información y Jefe de Departamento de Arquitectura.

Cordialmente,

Ligia Rodríguez H

**LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
Directora Ejecutiva

**MERCY YASMIN PARRA RODRÍGUEZ**
Gerente
Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN – FEAB

Anexo (s): 1 folio – oficio N. 20241200001603

Copia: Alejandra Torres Duque - Subdirectora Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Jenny Lorena Garzón – Jefe de Departamento de Arquitectura

Raúl Javier Manrique Vacca– Subdirector Nacional de Gestión Contractual

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Claudia Leticia Díaz Silva – Profesional de Gestión I | | 25-09-2024 |
| Revisó | Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto | | 25/09/2024 |
| Aprobó | Raul Javier Manrique Vacca– Subdirector Nacional de Gestión Contractual | | |
| Vo.Bo. | Ana Claudia Mahecha León, Asesora, Dirección Ejecutiva | | 25/09/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes | | | |

[1] Página WEB: Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado – Colombia Compra Eficiente